



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

"2026 - 20° Aniversario de la Sanción de la Ley Nacional  
N° 26.206 de Educación Pública Nacional"

USHUAIA, 12 de Enero 2026

VISTO el expediente MEC-E-2056-2026 del registro de esta Gobernación, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo, tramita la determinación del nuevo valor de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.), aplicable a la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados, salvo disposición expresa en contrario.

Que la determinación del nuevo valor se efectúa en el marco de la Ley Provincial N° 440, cuyo artículo 9° prevé una tasa retributiva por los servicios de verificación, seguimiento y control de las obligaciones de ley, según las modificaciones introducidas por las Leyes Provinciales N° 1049 y N° 1498.

Que la Ley Provincial N° 1049, en su Artículo 2°, definió las U.A.P.E.S. como el valor equivalente al uno por diez mil (1‰) del salario bruto percibido por todo concepto correspondiente a una Categoría 10 P.A.y.T. del Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial.

Que la Ley Provincial N° 1498 introdujo modificaciones a la Ley Provincial N° 440, atribuyendo al Ministerio de Economía la competencia para la determinación de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.), aplicable a la retribución de los servicios que presta la Administración Pública Provincial y sus entes descentralizados.

Que el Decreto Provincial N° 2779/25 aprobó una nueva escala salarial para la Administración Pública Provincial, a implementarse a partir del mes de enero del corriente año.

Que la Oficina Provincial de Haberes informó que el valor correspondiente al salario bruto percibido por todo concepto por la Categoría 10 P.A.y.T. del Escalafón Seco de la Administración Pública Provincial, a partir del mes de noviembre de 2025, asciende a PESOS OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS ONCE CON 52/100 (\$ 868.211,52).

Que, en virtud de lo expuesto, corresponde establecer el nuevo valor de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.).

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en virtud de lo dispuesto por las Leyes Provinciales N° 440, N° 1498, el artículo 14 de la Ley N° 1511, y el Decreto Provincial N° 0009/26.

Por ello:

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.-Establecer, a partir del mes de Enero de 2026, el valor de la Unidad Ajustable

///...2



Provincia de Tierra del Fuego,  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
MINISTERIO DE ECONOMÍA

ARTÍCULO 1º.-Establecer, a partir del mes de Enero de 2026, el valor de la Unidad Ajustable por Evolución Salarial (U.A.P.E.S.) en la suma de PESOS OCHENTA Y SEIS CON 82/100 CENTAVOS (\$86,82). Ello por los motivos expuestos en los considerandos.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTÍCULO 3º.- Derogar toda norma que se oponga a la presente.

ARTÍCULO 4º.-Comunicar a quien corresponda. Publicar en el Boletín Oficial de laProvincia.  
Cumplido, archivar.

RESOLUCIÓN M.E. N° 15/26.

|        |
|--------|
| G.T.F. |
|        |
|        |
|        |

C.P. Alejandro A. Barrozo Marte  
Ministro de Economía  
Gobierno de Tierra del Fuego  
A. e I.A.S.